

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1851/2022

VISTO: Que se ha concluido con la ejecución de la obra pública “Gasoductos Troncales” por parte del Gobierno de Córdoba, que permite llevarle el gas natural casi a la totalidad de los habitantes de la provincia.

Que ello ha convertido a Córdoba en la única provincia de Argentina que ha gasificado completamente todo su territorio, lo que garantiza la igualdad de todos sus habitantes para el acceso al gas natural, y;

CONSIDERANDO: Que una vez finalizados los gasoductos troncales, es tarea de los gobiernos municipales lograr que el servicio llegue a cada uno de los hogares e industrias del pueblo.

Que en este sentido, el Gobierno de Freyre, concluyó una ambiciosa etapa de la red de distribución domiciliaria de gas natural, y continua avanzando con una tercera, con la financiación de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos.

Que una vez finalizada la misma, más de 1200 propiedades de Freyre contarán con la posibilidad de conectarse al servicio de gas natural.

Que por ello, y a los fines de acelerar la conexión de los vecinos de Freyre a la red de gas natural, se suscribe un convenio entre la Provincia de Córdoba, a través del Ministerio de Servicios Públicos, la Municipalidad de Freyre, la Distribuidora de Gas del Centro S.A. y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A, ratificado por Ordenanza N°1844/2022, con el fin de estandarizar o industrializar el proceso de conexión, con intención de lograr la simplificación y reducción de los costos de la obra para los vecinos, y generando, a la par, una línea de créditos especial de Bancor.

Que como corolario, resulta menester crear un programa voluntario de conexión domiciliaria de gas natural, con el propósito de concretar en última instancia, el objetivo del programa Integral de Infraestructura Gasífera Gobierno de la Provincia de Córdoba, iniciado por allá en 2016, que efectiviza lo convenido.

Que a la vez, en este marco, se suscribió contrato con una empresa M.V OBRAS Y SERVICIOS S.R.L CUIT 30-71670870-1, con domicilio en Urquiza 432, Alta Gracia, especializada en obras de conexión domiciliaria, solicitando su ratificación, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **RATIFÍQUESE** en todos sus términos, el convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE FREYRE, y M.V OBRAS Y SERVICIOS S.R.L CUIT 30-71670870-1, con domicilio en Urquiza 432, Alta Gracia, representada por Maximiliano Gabriel Volpato en su carácter de socio Gerente, el que como anexo I se incorpora a la presente ordenanza.....

Artículo 2°: **CREASE** el Programa de adhesión voluntaria “CONECTAR GAS”, cuyo objetivo es la instalación Interna domiciliaria de gas natural.....

Artículo 3°: **EL** Programa está dirigido a aquellos propietarios o poseedores de inmuebles que cuenten con red de distribución domiciliaria de gas natural, con su correspondiente casilla y acometida instalada, y estén al día con la contribución por mejora de la red.

Artículo 4°: **EL** programa consiste en la contratación de mano de obra especializada, la provisión de todos los materiales necesarios, la realización de las tareas de roscado y conexión de tres puntos de toma por cada inmueble, la confección de los croquis y planos para la aprobación de las instalaciones, como así también todas tareas necesaria para la planificación, ejecución, control y habilitación de cada una de las instalaciones internas comprendidas, excluyéndose el revestimiento de la obra, que quedara a cargo de los adherentes.....

Artículo 5°: **PARA** la adhesión al programa, el adherente deberá abonar el importe total con carácter previo a su inicio, de conformidad a lo que disponga el Departamento Ejecutivo.....

Artículo 6°: **LOS** adherentes al programa “CONECTAR GAS”, a través de la Distribuidora de Gas del Centro S.A., y de conformidad a lo convenido con la Municipalidad de Freyre (Ordenanza N°1844/2022), recibirán una bonificación de 1.100 m3 de gas valorizados a la tarifa de distribución, sin límite de tiempo para su consumo.....

Artículo 7°: **CREASE** un fondo especial compuesto por todos los aportes de los adherentes al programa y que será administrado por la Municipalidad.....

Artículo 8°: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar de manera directa la compra de materiales y la mano de obra que requiera el programa.....

Artículo 9°: **PROTOCOLÍCESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a quince días del mes de Noviembre de dos mil veintidós.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 270/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 16 de Noviembre de 2022.....